



Resolución Jefatural

N° 014 - 2016-MINEDU/PEJP-2019-DE-OA

Lima, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 0151-2016-PEJP-2019/DE-OA-UL, de fecha 25 de agosto de 2016, de la Unidad de Logística y el Memorando N° 238-2016/PEJP 2019/DE-OP de la Oficina de Proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato N° 01-A del 15 de abril del 2016, en atención al Estudio de Indagaciones de Mercado, elaborado por la Unidad de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso bajo el ámbito de la Ley N° 30225, para la contratación del Servicio de Consultoría para "La Supervisión de Elaboración del Estudio de Pre inversión y Estudios Definitivos para la Formulación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de Alta competencia del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres - IPD, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento de Lima" cuyo valor referencial asciende al monto de Novecientos Diecinueve mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 919,220.00), proceso de selección que fue conducido por el Comité de Selección designado mediante Formato N° 1-B del 15 de Abril del 2016;

Que, mediante el Formato de Aprobación de Bases de fecha 19 de Abril del 2016, se aprobaron las bases administrativas del Procedimiento de Selección, bajo el ámbito de la Ley N° 30225 (Concurso Público N° 004 -2016 MINEDU/PEJP-2019), las cuales fueron elaboradas considerando el requerimiento del área usuaria;

Que, con fecha 22 de abril de 2016, el Comité de Selección procedió a convocar el Procedimiento de Selección, bajo el ámbito de la Ley N° 30225 para la contratación del Servicio de Consultoría para "La Supervisión de Elaboración del Estudio de Pre inversión y Estudios Definitivos para la Formulación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de Alta competencia del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres - IPD, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento de Lima"

Que, con fecha 02 de junio del 2016 el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al Consorcio Panamericano conformado por las empresas Consultora Progreso, Hernan S.A.C y la señora Ana Consuelo Cisneros Ibanea.

Que, el 14 de Julio del 2016 el Consorcio conformado por Protec S.A.C. y Carlos Manuel Vitancio Ortiz, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el acto de descalificación de su oferta solicitando se recalifique y se revoque la Buena Pro del procedimiento de selección;



Que, luego de las actuaciones previstas en la Ley y su Reglamento, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió entre otros puntos la nulidad del Concurso Público N°004-206-MINEDU/PEJP-2019, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases;

Que, mediante Memorándum N° 253-2016-PEJP-2019/DE-OA, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Proyectos lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de como Área usuaria se pronuncie sobre la continuidad del procedimiento de contratación;

Que, mediante Memorándum N° 238-2016-PEJP/DE-OP, la Oficina de Proyectos Informa a la Oficina de Administración que ha desaparecido la necesidad de contratar una consultoría externa para Servicio de Consultoría para "La Supervisión de Elaboración del Estudio de Pre inversión y Estudios Definitivos para la Formulación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de Alta competencia del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres - IPD, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento de Lima", teniendo como argumentación lo expuesto por el coordinador (e) de la Unidad de Estudios en el informe N° 070-2016-PEJP-2019/DE-OP-UE-JVA del 22 de Agosto del 2016;

Que, mediante el Informe N° 151-201-PEJP-2019/DE-OA-UL, la Unidad de Logística señala que en el presente caso, nos encontramos ante un hecho en el cual, por razones sobrevinientes a la convocatoria del procedimiento de selección, la necesidad inicial, tal como fue planteada en el requerimiento que le dio origen, ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación conforme lo señalado en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 46° de su Reglamento;

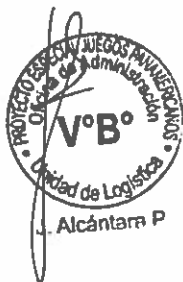
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación del Proceso de Selección deberá formalizarse a través de una Resolución emitida por el mismo funcionario que aprobó el Expediente de Contratación;

Que, asimismo, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Resolución de Cancelación del Procedimiento deberá ser comunicada por escrito, al día siguiente de emitida, al Comité de Selección, quien deberá registrarla en el SEACE al día siguiente de comunicada;

Que, conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU de fecha 22 de febrero del 2015, que crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la Ley de Contrataciones del Estado por Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 aprobado con Resolución Ministerial N° 217-2015- MINEDU y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 027-2016-MINEDU/PEJP-2019 del 05 de Julio del 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Cancelación del procedimiento de Selección: C.P. N° 004-2016-MINEDU/PEJP-2019 bajo el ámbito de la Ley N° 30225 para la contratación del Servicio de Consultoría para "La Supervisión de Elaboración del





Resolución Jefatural

Nº - 2016-MINEDU/PEJP-2019-DE-OA

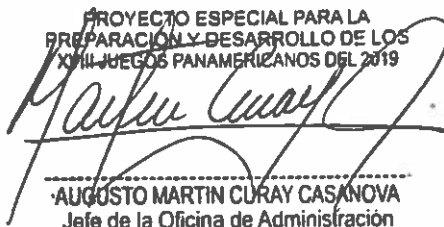
Lima,

Estudio de Pre inversión y Estudios Definitivos para la Formulación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de Alta competencia del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres - IPD, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento de Lima" por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución a la Unidad de Logística y al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección cancelado mediante el artículo precedente, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

Regístrese y Comuníquese

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019



AUGUSTO MARTIN CURAY CASANOVA
Jefe de la Oficina de Administración

